



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 0517-21 de fecha: 21-Jun-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro
Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
En calidad de: interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 01-08-2023
Fecha de desfijación del Aviso: 16-08-2023
Número de expediente: 464-07

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan R. O.
Cargo sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la JIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-36, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2252.2023

Socorro, 10/10/2023 11:12 AM

Señor:
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DE SOCORRO
 Calle 7 No. 5-34
 Oiba- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0517-21 Junio 21 de 2021 del expediente No. 68755-0464-07 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DE SOCORRO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0464-07		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



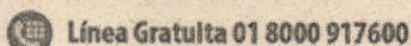
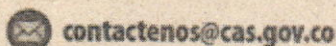
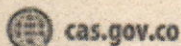
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular:(311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

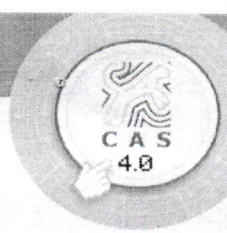
BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Surá Oficina 303 Int 01
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular:(310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
 Celular:(310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
 Celular:(310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel:(607)7238925
 Ext.2001-2002
 Celular:(310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
 Celular:(310)8157697
 verez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 05 17 21

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

21 JUN 2021

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No 00385-07 de Junio 28 de 2007, se Modifica el Artículo No 00342 del 04 de Julio de 2006, relacionado con la Concesión de Aguas del nacimiento Innominado No 1, a nombre de los señores JOSE HUMBERTO VILLAMARIN IBAÑEZ y NELLY VIASUS PEREZ, el cual quedara determinado: Del Nacimiento Innominado No 1, un caudal 0,009 l/seg, equivalente al 8,65% del caudal mínimo base de reparto del nacimiento, que es 0,104 l/seg, para abrevadero de quince (15) reses para beneficio del predio El Progreso Villa Karen, ubicado en la vereda Agua Buena del municipio de Palmas del Socorro, lo anterior teniendo en cuenta que las partes interesadas se encuentran en la lista de beneficiarios del Acueducto para las veredas Agua Buena y Pavas del sector bajo, municipio de Palmas del Socorro, no se considera otorgar concesión para riego por cuanto el caudal disponible no alcanza y se Otorga Concesión de Aguas del nacimiento Innominado No 1, que aflora en el predio El Progreso de Villa Karen de propiedad de los señores JOSE HUMBERTO VILLAMARIN IBAÑEZ y NELLY VIASUS PEREZ, a nombre de la Administración municipal de Palmas del Socorro, representada legalmente por su Alcalde , en un caudal de 0,078 l/seg, equivalente al 75% del caudal mínimo base de reparto de la corriente que 4s de 0,104 l/seg, el agua concesionada será empleada para suplir los requerimientos de agua para consumo humano de siete (07) familias, residentes en las veredas Agua Buena y Pavas del municipio de Palmas del Socorro, por un periodo de Cinco (5) años, según el Artículo Décimo de la mentada providencia.

Que el Proveído antes referido, fue Notificado Personalmente a los señores EDWIN ALBERTO AVLA RAMOS, que a la época de los hechos era el Alcalde Municipal del municipio de Palmas del Socorro el día 03 de Julio de 2007, JOSE HUMBERTO VILLAMIZAR IBAÑEZ y NELLY VIASUS PEREZ el 04 de Diciembre de 2007.

Que los señores JOSE HUMBERTO VILLAMIZAR IBAÑEZ y NELLY VIASUS PEREZ , allegaron recibo de consignación efectuado en Bancafe de fecha 18 de Julio de 2007, por valor SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$67.596), por motivo de pago de publicación de la Resolución RCA No 00385-07 de Junio 28 de 2007.

Que mediante Resolución RCA No 1169-12 DE Octubre 05 de 2012, se requiere a la ADMINISTRACION MUNICIPLA DE PALMAS DEL SOCORRO, representada legalmente por su Alcalde o quien haga de sus veces, que en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación de la presente providencia, inicie tramite de Concesión de Aguas del Nacimiento No 1, que discurre por la vereda Agua Buena del municipio de Palmas del Socorro, para beneficio de las familias residentes en la vereda Agua Buena y Pavas Sector Bajo de la misma municipalidad, se requiere a la ADMINISTRACION MUNICIPLA DE PALMAS DEL SOCORRO, para que el término de treinta (30) días construya tanques de almacenamiento con sus respectivos



NK-072-1



3264-ISC



OS-CEP168456



367-ISA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Carrera 26 N° 36 - 14 Edificio F&Nby Oficina 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co

MALAGA Calle 12 N° 9 - 14 Edificio Compta Piso 3 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12 - 38 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)6307295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N° 9 -14 Barrio Aguilero Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co



105 17 - 21

21 JUN 2021

flotadores dentro del predio de su propiedad para que se de un adecuado uso al recurso hídrico, se Advierte a los señores ANA VICTORIO MORA, LINA MARIA VELANDIA, JAIME VELANDIA y NUBIA VELANDIA beneficiarios del Acueducto que realicen la construcción de las respectivas viviendas dentro de los predios de su propiedad, deben construir pozos sépticos, trampa de grasas, campo de infiltración, para el manejo de las aguas servidas originadas dentro de sus viviendas, deberán realizar llaves terminales que eviten el desperdicio del recurso hídrico.

Que la anterior providencia, fue Notificada Personalmente a los señores SANDRA JIMENEZ, en calidad de Alcaldes Municipal el día 09 de Abril de 2013, ISAIAS AMAYA CHACON, JAIME VELANDIA, HUGO VELANDIA el 17 de Abril de 2013, ANA VICTORIA MORA, el 18 de Abril de 2013.

Que una vez realizado el análisis jurídico de las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-0464-07 de Junio 08 de 2007, se pudo determinar que el trámite de Concesión de aguas iniciado y aprobado a nombre de JOSE HUMBERTO VILLAMARIN IBÁÑEZ y NELLY VIASUS PEREZ y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO, mediante la Providencia mediante Resolución RCA No 00385-07, se debe aclarar que la Fuente hídrica que un principio le fue concesionada corresponde a la Corriente Hídrica Innominada No 1, la cual fue reglamentada por ser afluente de la quebrada La Honda.

Que mediante la Resolución No. 0001408 del 27 de diciembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, reglamentó el uso, goce y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada La Honda y sus afluentes quebradas Aposentos, Barirí, Caña del Horno, El Cafetal, El Espanto, El Huerto, El Gallinero, El Gaque, El Guayabal, El Mandarin, El Oratorio, El Salto, El Vergel, La Guadua, La Honda, La Laja, La Lajita, Las Pilas, La Represa, El Trapiche, La Ventana, Mata de Guadua, Platanitos, Salta Gatos, San Bernardo, San Francisco, San Isidro, San Miguel, Sardinias, Verdinas e innominados, que discurren en jurisdicción de los municipios de Socorro y Palmas de Socorro, departamento de Santander.

Que mediante Resolución 0000940 del 17 de octubre de 2017, el Director General de la CAS, ordenó de oficio la actualización de los estudios soporte para la reglamentación del uso de las aguas de la microcuenca de la quebrada La Honda y sus tributarios, subcuenca del río Suárez, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Suárez, microcuenca localizada en jurisdicción de los municipios de Socorro y Palmas de Socorro, departamento de Santander, tendiente a modificar y ajustar el cuadro de distribución general establecido en el anterior estudio.

Que en Desarrollo de los resultados obtenidos en el estudio anteriormente mencionado se expidió la Resolución DGL No. 00123 de Diciembre 30 de 2019, la cual modifico lo ordenado mediante la Providencia No. 0001408 del 27 de diciembre de 2006 y resolvió:

(...) **ARTICULO PRIMERO:** Reglamentar los usos y aprovechamientos de las aguas de las corrientes que hacen parte de la microcuenca de la quebrada La Honda y sus afluentes, así: i) quebrada San Bernardo y sus afluentes, ii) quebrada San Francisco o El Horno y sus afluentes, iii) quebrada La Armenia y sus afluentes, iv) quebrada El Resguardo (Hoyo de los Morenos) y sus afluentes, v) quebrada La Lajita y sus afluentes, vi) quebrada La Esmeralda y sus afluentes, vii) quebrada San Pedro y sus afluentes, viii) quebrada Platanitos o Salta Gatos y sus afluentes, ix) quebrada Platanala y sus afluentes, x) quebrada El Vergel o La Rogacha y sus afluentes, xi) quebrada Las Lajas y sus afluentes, xii) quebrada Capellanía y sus afluentes, xiii) quebrada El Espanto y sus afluentes, xiv) quebrada La Perica y sus afluentes, xiv) quebrada Mata de Guadua y sus



NK-072-1



3264-150



OS-CER168456



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

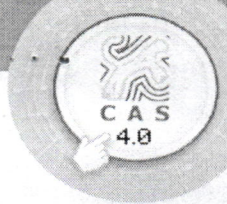
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Dftrina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Compa Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742690
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



05 17 21

21 JUN 2021

afluentes, xv) quebrada Clavellinas y sus afluentes, xv) quebrada Verdina y sus afluentes, xvi) quebrada Villa Isabel y sus afluentes, xvii) quebrada El Salto y sus afluentes, xviii) quebrada Pozo Azul, y sus afluentes, xix) quebrada Las Delicias y sus afluentes, quebrada Macanillo y sus afluentes, xx) quebrada Barirí y sus afluentes, xxi) quebrada San Ignacio y sus afluentes, xxii) quebrada El Progreso y sus afluentes, xxiii) quebrada La Esmeralda y sus afluentes, xxiv) quebrada El Edén y sus afluentes, xxv) quebrada Palo Blanco y sus afluentes, xxvi) quebrada El Tacuy y sus afluentes, xxvii) quebrada Morelia y sus afluentes, xxviii) quebrada La Mentira y sus afluentes, y xxix) quebrada Los Sapos y sus afluentes, que discurren en jurisdicción de los municipios de El Socorro y Palmas del Socorro en departamento de Santander, los cuales forman parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS (...)

Que teniéndose en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en el cual en su Artículo 2.2.3.2.7.6 establece que "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades: **Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural; utilización para necesidades domésticas individuales;** usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto original). Este Despacho considera procedente informar a al señores **JOSE HUMBERTO VILLAMARIN IBAÑEZ** y **NELLY VIASUS PEREZ** en calidad de propietarios del predio rural denominado predio El Progreso de Villa Karen y **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO** del municipio de Palmas del Socorro-Santander, fue tenida en cuenta dentro de los usuarios que fueron incluidos dentro de la reglamentación en la cual se estableció para el uso, goce y aprovechamiento de las aguas de la fuente hídrica conocida quebrada La Honda y sus afluentes consignada en la Resolución DGL No. 001123-19 de Diciembre 30 de 2019.

Que una vez realizado el estudio de las actuaciones jurídicas y técnicas en el presente Expediente y habida cuenta que el presente trámite de legalización de Concesión de Aguas de la Corriente **Innominada No 1**, corresponde a una fuente hídrica la cual se encuentra reglamentada por ser afluente de la Quebrada la Honda se considera procedente ordenar el Archivo y cancelación del presente Expediente Radicado Bajo el No. 68755-0464-07 de Junio 08 de 2007, por encontrarse bajo una reglamentación especial, tal como se resolverá en la presente Resolución.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que, el Artículo 2.2.3.2.13.1 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, señala el procedimiento de reglamentación del uso de las aguas.

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar



NK-072-1



3264-ISC



OS-CER168456



367-ISA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Compañía Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807395
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



05 17 721

21 JUN 2021

y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción 18

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancélese el número de expediente 68755-0464-07 de Junio 08 de 2007, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO, quien se puede ubicar en el Palacio Municipal de esta municipalidad. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Coordinador Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto and Vo. Bo. regarding Exp. 68755-0464-07 - Concesión de Aguas.



NK-072-1



3264-ISO



OS-CER168456



367-ISA